

Relación de consultas

Haga clic en el enlace de color azul para acceder a la consulta correspondiente.

[Consulta 1](#) General. Aplicación del CTE a casetas de feria.

[Consulta 2](#) DB-SI. Red de conductos de extracción para varias campanas de una misma cocina.

[Consulta 3](#) DB-SI. Consideración de la cubierta de un garaje en un patio de manzana como espacio exterior seguro.

[Consulta 4](#) DB-SUA. Consideración de tendederos en cubierta como zonas de ocupación nula.

CONSULTA

Estimado José Luis:

Recurro a ti para solicitar tu opinión autorizada acerca de la procedencia de aplicación del CTE a unas instalaciones un tanto atípicas tal y como son las casetas de la Feria de Agosto de nuestra ciudad.

Se trata de superficies contiguas acotadas perimetralmente por elementos fijos de obra hasta una altura aproximada de 3 m, generalmente sin cubrición alguna o cubiertos por una lona o toldo. Estos espacios son casi totalmente diáfanos (únicamente existe un pequeño almacén y aseos cerrados), en los que se ubica una cocina, una barra de bar, una zona de mesas y una pista de baile con un pequeño escenario.

El Artículo 2 de la Parte I del CTE establece que éste se aplicará a edificaciones que precisen de licencia de autorización (como es éste el caso), excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

Nuestras dudas se basan fundamentalmente en si se han de considerar o no como edificaciones, ya que, aun siendo construcciones de sencillez técnica, son de carácter público y afectan a la seguridad de las personas.

Si acudimos al Anejo III de terminología, podemos comprobar que se incluye la siguiente definición de Edificio: "Construcción fija, hecha con materiales resistentes, para habitación humana o para albergar otros usos".

¿A que se refiere cuando menciona "materiales resistentes"? ¿Deben considerarse estas casetas edificaciones y por tanto aplicarles el CTE?

RESPUESTA

Parece claro que las casetas de feria no son edificios (ni siquiera construcciones "sencillas técnicamente") por lo que no entran en el ámbito de aplicación prescriptiva del CTE. No obstante, en ausencia de regulación específica, se puede tomar como referencia, con el alcance y criterio que en cada caso particular se estime adecuado.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

*Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas
Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda*

CONSULTA

Según el DB-SI, los conductos de extracción de una cocina deben ser independientes y exclusivos para cada cocina. Es correcto plantear una única red de extracción de una cocina con varias campanas de extracción??

RESPUESTA

Dado que una misma cocina representa una única unidad de riesgo, nada se opone (como claramente se deduce del texto del DB SI) a que varias campanas de una misma cocina compartan una misma red de conductos de extracción.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

CONSULTA

Analizando la definición de espacio exterior seguro, tengo dos dudas que me gustaría resolver y quizás me pudieras ayudar.

1) El punto 5 de terminología, expone que el espacio exterior seguro debe permitir el acceso a efectivos de bomberos. Definición de efectivo de bomberos: ¿es la propia persona con un equipamiento individual o con equipamiento colectivo, es decir, que pueda acceder también el camión de bomberos?

2) En el punto 6 expone que la cubierta se puede considerar un espacio exterior seguro siempre que, además de cumplir las condiciones anteriores, su estructura sea totalmente independiente de la del otro edificio sin que el incendio pueda afectar a ambos.

Yo tengo el caso de un grupo de viviendas en forma de "O" con un paso al interior de los bloques, que da un patio común. Este patio a su vez es la cubierta del garaje comunitario de los edificios del conjunto. ¿Como podría hacer para que su estructura sea totalmente independiente de los edificios que están encima? Supongo que es imposible y que este punto se refiere a dos edificios colindantes u otras tipologías de edificios.

RESPUESTA

La estructura portante del suelo exterior que se pretenda considerar "espacio exterior seguro" y sobre el cual se pretende realizar la evacuación de un edificio, debe ser independiente de la de dicho edificio. Lo cual, puede plantear problemas, pero no puede decirse que "es imposible" (?!?).

En cualquier caso se recuerda que la definición de "salida de edificio" ofrece una alternativa que permite, bajo ciertas condiciones, que dicha salida no comunique necesariamente con un "espacio exterior seguro".

Saludos,

José Luis Posada Escobar
Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad
Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas
Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

CONSULTA

En la actualidad trabajo en un proyecto de edificación colectiva en..... En dicho edificio, por su número de alturas y ocupación, no me es necesario que sus escaleras sean protegidas a efectos de evacuación. Pero me surge la duda, al contar con un recinto de tendederos comunitarios en cubierta, abiertos al exterior sobre la misma, de si dicho espacio es o no de ocupación nula, de lo cual depende que tenga o no una planta más a evacuar y con ello que tenga que convertir mis escaleras en escaleras protegidas.

RESPUESTA

En efecto, una cubierta cuyo único uso previsto sea el propio de tendederos comunitarios se puede considerar como zona de ocupación nula y por tanto no computaría a efectos de la altura de evacuación del edificio.

No obstante cabe recordar que el artículo SUA 9-1.1.2 del DB SUA tiene asociado el siguiente comentario:

Condiciones de accesibilidad en tendederos y trasteros

Los tendederos y los trasteros son "zonas de ocupación nula". Por tanto, ni sus plantas (azotea incluida) cuentan a efectos del número de plantas a salvar (siempre que no tengan zonas de otro carácter, como piscinas, por ejemplo) ni es obligatorio que el ascensor accesible sirva a dichas plantas, ni consecuentemente es obligatorio que en dichas plantas haya itinerario accesible hasta dichas zonas.

Hay que recordar que cuando existan viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas en el edificio debe disponerse ascensor accesible o rampa accesible que comunique dichas viviendas con las que tengan elementos asociados a ellas o zonas comunitarias, tales como trasteros, plazas de aparcamiento, tendedero, etc.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda